En Cantaro nelos ss.res Franco Mat.o y Fr.o de Torres

a denfranca- dor y ofen- dor

Los ss.res Regidores de D.ta Gaganderia para Los arrendadores y Diezmeros de las rentas de enfrancas de Contenta m.o dela Ciudad

Entregan- se vn Carta de S.n Jorge mandan- dor y Corregi- dor

vn Carta de S.n Jorge mandando Corregidor desta Ciudad y Vegedor general de la Gente de armas de esta Frontera y Scalonas y Gente de a pie que Juntos sean Comissarios los ss.res de Cantaro Franco Mat.o regidores

Prefe- rencia de Gouer- nador

El Secretario de la Ciudad Leyo la Carta de Gouernador y Capitan General de esta Frontera y Costa del Reyno de Granada

Juro- pue- de y Alca- de m.or

Los ss.res Alcalde m.or y Regidores que dellos se hallaron en el Cabildo de Ayuntamiento desta Ciudad de Antequera dixeron que por quanto Su Mag.d por su Carta y Prouision Real de que de suso se hace mencion Nombra por Gouernador y Capitan General desta Frontera y Costa del Reyno de Granada a Don Rodrigo Ponce de Leon Marques de Cadiz Conde de Arcos y de Bailen Duque de Sidonia y Marques de Zahara Gentilhombre de la Camara de Su Mag.d y del Consejo de Estado y Guerra y Capitan de Cauallos de su Guarda y Alferez Mayor de Sevilla y Capitan General de la Mar Oceana y Costa de Andalucia y Algarbe y Alcaide de los Alcazares de la dicha Ciudad de Sevilla y de la Ciudad de Xerez de la Frontera y Alcaide perpetuo de la Ciudad de Tarifa y Alcaide de los Reales Alcazares de la Ciudad de Cordoua y Alcaide perpetuo de la Ciudad de Alcala la Real y Alcaide perpetuo de la Villa de Marchena y Alcaide perpetuo de la Villa de Medina Sidonia y Alcaide perpetuo de la Villa de Conil y Alcaide perpetuo de la Villa de Rota y Alcaide perpetuo de la Villa de Chipiona y Alcaide perpetuo de la Villa de Sanlucar de Barrameda y Alcaide perpetuo de la Villa de Puerto de Santa Maria y Alcaide perpetuo de la Villa de Puerto Real y Alcaide perpetuo de la Villa de Arcos y Alcaide perpetuo de la Villa de Bailen y Alcaide perpetuo de la Villa de Zahara y Alcaide perpetuo de la Villa de Olbera y Alcaide perpetuo de la Villa de Espera y Alcaide perpetuo de la Villa de Gibraleon y Alcaide perpetuo de la Villa de Trebujena y Alcaide perpetuo de la Villa de Lebrija y Alcaide perpetuo de la Villa de Sanlucar la Mayor y Alcaide perpetuo de la Villa de Alcala de los Gazules y Alcaide perpetuo de la Villa de Vejer de la Frontera y Alcaide perpetuo de la Villa de Benalup y Alcaide perpetuo de la Villa de Casas Viejas y Alcaide perpetuo de la Villa de Medina y Alcaide perpetuo de la Villa de Paterna y Alcaide perpetuo de la Villa de Villamartin y Alcaide perpetuo de la Villa de Algodonales y Alcaide perpetuo de la Villa de Bornos y Alcaide perpetuo de la Villa de Espera y Alcaide perpetuo de la Villa de Ximena y Alcaide perpetuo de la Villa de Gaucin y Alcaide perpetuo de la Villa de Castellar y Alcaide perpetuo de la Villa de Jimena y Alcaide perpetuo de la Villa de Algeciras y Alcaide perpetuo de la Villa de Tarifa y Alcaide perpetuo de la Villa de Alcala de los Gazules y Alcaide perpetuo de la Villa de Vejer de la Frontera y Alcaide perpetuo de la Villa de Benalup y Alcaide perpetuo de la Villa de Casas Viejas y Alcaide perpetuo de la Villa de Medina y Alcaide perpetuo de la Villa de Paterna y Alcaide perpetuo de la Villa de Villamartin y Alcaide perpetuo de la Villa de Algodonales y Alcaide perpetuo de la Villa de Bornos y Alcaide perpetuo de la Villa de Espera y Alcaide perpetuo de la Villa de Ximena y Alcaide perpetuo de la Villa de Gaucin y Alcaide perpetuo de la Villa de Castellar y Alcaide perpetuo de la Villa de Jimena y Alcaide perpetuo de la Villa de Algeciras y Alcaide perpetuo de la Villa de Tarifa